

TESTAMENTO DE LA RICAHEMBRA ABULENSE MARIA VELAZQUEZ (+1308)

Gregorio DE ANDRES

El testamento que publicamos corresponde a la ricadueña María Velázquez, descendiente de uno de los más ilustres linajes de Avila, originarios de Asturias, siendo su remoto antecesor, Ximeno Blasco, quien acompañó al conde Raimundo de Borgoña en la repoblación, colonización, defensa y gobierno de la tierra abulense en continua expansión hacia el sur, que se extendió hasta las estribaciones meridionales de la sierra de Gredos..

Vivió esta ricahembra en la segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV, época en que su estirpe estaba aureolada de un halo de fama por sus hazañas guerreras, que nos han conservado en parte la *Crónica de la población de Avila*, y por el prestigio de sus relevantes servicios en el gobierno de la ciudad.

Hija de Blasco Fortún y Enderazo Blasco, la madre era también del mismo linaje, nació hacia 1250, y murió en 1308 a una edad de unos 60 años, ya que llegó a conocer a sobrinos nietos. Vivió al parecer soltera, pues no hay mención de marido en su testamento, conviviendo probablemente con su hermano Blasco Velázquez, deán de Avila y juez de los reyes Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV, quienes le engrandecieron, sobre todo el primero, con una docena de donadíos por tierras de Avila y varios privilegios.

El progenitor Blasco Fortún tuvo una prole numerosa de nueve descendientes: Gil Velázquez, Blasco Gómez, primer señor de Velada, el deán Blasco Velázquez, segundo señor de Velada, Sancho Sánchez, Pedro Velázquez, Fortún Velázquez, y las hembras, María nuestra testadora, Toda y Enderazo que murió antes que María.

Numerosos fueron los sobrinos de María a quienes transmite sus bienes cuyos nombres leemos a través del testamento, como su hermano Gil quien procreó a Juan Gil que murió violentamente, Gómez Gil, Gil Velázquez (hijo: Muño Gil), Blasco Velázquez (hijos: Fernand, Velazquita, Enderazo y María). Su otro hermano Sancho casado con Ximena Blázquez tuvo a Sancho Sánchez, tesorero de la iglesia de Avila, Enderazo y Fortún Sánchez. A veces nos cita sobrinos nietos y a los esposos de éstos y a sus padres.

Luego por esta parte, el testamento es una fuente de información de descendientes de este noble solar que más tarde tuvieron un papel preponderante en el gobierno de la ciudad del Adaja, ocupando puestos relevantes tanto en el estamento civil como en el eclesiástico.

Llama la atención la cantidad de bienes inmuebles que tenía por tierras de Avila, la mayor parte en lugares hoy despoblados que hemos procurado localizar como en pueblos que han persistido hasta nuestros días. Tales bienes son casas, prados, viñas, bodegas, tierras de labor, encinares, molinos, solares, huerta, lagares, etc. Sorprende la cantidad de yuntas de bueyes aliñadas que tiene dispersas por los campos abulenses como en Pozanco, Serrada, Fuentesclaras, Mingorría, Serores, San Zoles, Armenteros, etc. con las cuales beneficia a sus parientes y criados.

Dispone también parte de sus bienes en beneficio público; como la ayuda que presta para la construcción del puente de Lobreganzo en los Cantos y el de S. Mateos en las afueras de la ciudad. También dona al cabildo de la catedral la alberguería de Valdeyusta, cerca del Barraco, para que se reconstruya y ponga un *alberguero*, y además un capellán para que atienda la capilla de Santa Marina cerca de esta venta; de igual modo dispone reedificar las casas de las alberguerías de Nava Revisca para "que acojan a los pobres y los camineros cuando vinieren".

Después de las donaciones a los parientes, es el estamento eclesiástico el más beneficiado, dado el profundo sentimiento religioso que embargaba a los cristianos de aquellos tiempos.

Primeramente, a través de su hermano el deán Blasco Velázquez, este linaje había conseguido que una capilla de la catedral bajo el titular de S. Antolín se la cediera el cabildo al deán porque "él mucho bien hizo en heredar et onrrar la iglesia de S. Salvador", para allí enterrar tanto a sus antepasados como descendientes. Como su hermano el deán había muerto el año anterior, 1307, tuvo ella que cumplir las mandas en beneficio de la catedral, donando diversos bienes como la alberguería de Valdeyusta y las casas y tierras colindantes, al igual que las heredades que tenía en el Bodón y Gemuño para pagar la renta de los capellanes de la familia. Completa estas donaciones con 40 marcos de plata para que compren un tabernáculo con seis imágenes de marfil, cruz de plata y ornamentos para la capilla de S. Antolín y labren una paloma para el Corpus Christi y dos ampollas de plata para el crisma y el olio, un paño rojo para el altar mayor y cancel de madera para la capilla de S. Antolín. Contribuye también a las obras de la catedral, como al templo de S. Vicente y a rehacer la iglesia de Santiago.

Es generosa con el clero regular como los franciscanos, monjas de S. Vicente, monasterio de S. Benito, Santa Clara; deja rentas para la luminaria de Santa María la Soterraña, una heredad y un incensario de plata para la iglesia de Santa María de Béjar, diversas limosnas para la cofradía de Santiago, para los leprosos, para redención de cautivos, cien vestiduras para cien pobres, para que loen a Dios y rueguen por ella el día de su muerte, costeada por sus parientes a los que prohíbe llevar paños de luto el día de su fallecimiento. Una manda semejante se lee con motivo de haber muerto violentamente su sobrino Juan Gil; ajusticiados sus asesinos por los que dona cien mrs. para que hagan cien

vestiduras a cien pobres, la limosna es ofrecida en bien de sus almas y en signo de perdón.

Es interesante la manda tocante a los libros del deán su hermano, que se los dona al canónigo Pascual Sánchez "por el servicio que hizo al deán y a mí", juntamente con los que tenía ya antes en guarda, como todos los que se hallen en su casa y nadie se los pueda demandar ni embargar con tal que pague 3.000 mrs. al deán y cabildo de S. Salvador; además le nombrará uno de sus testamentarios.

A través de las cláusulas testamentarias nos informa de la existencia de mujeres emparejadas por motivos religiosos, que vivían de la caridad pública. Este hecho nos parece extravagante e irracional. A estas mujeres dona la ricahembra 20 mrs. a cada una. Menos chocante nos parece la existencia de esclavos, costumbre que venía arrastrándose desde la antigüedad, sobre todo cuando se trataba de enemigos cautivos no cristianos; así vemos que Doña María dona a sus sobrinas Enderazo y María la esclava mora Haxa para que las sirva hasta que se casen, pues entonces "finque forra et libre".

Otra de las facetas de interés de este testamento tocante a las propiedades inmuebles dentro de la ciudad, de Avila es el elenco de topónimos como Barrio de Papalva, Barrio de S. Millán, Cal Luenga, Cal de Barajas, Cal Toledana, Cal de colás, el Arco, el Tablado, el Mesón detrás de S. Pedro, Puertas de Grajal etc., de utilidad sin duda para los que emprendan levantar el plano de la ciudad medieval.

Dentro de las artes menores tocante a objetos elaborados con metales preciosos ya sea como utensilios de plata como servilla, escudilla, cucharas, tazas, vasos, incensario, etc., o joyas de adorno femenino, como orofreses, cuerdas de plata, trujillos, hilos de carral de plata, collar de monedas de oro alfonés, hilos de aljófar, hilos de oro, etc., todo lo cual es de interés para el conocimiento de la industria de metales preciosos a principios de la Baja Edad Media.

Para la nomenclatura de tejidos españoles en el siglo XIII que tan gran desarrollo tuvo en esta época, constituye este documento uno de los aspectos de mayor interés cuando ya la industria española comenzaba a desarrollarse e independizarse de la extranjera, aunque su nomenclatura se conservó y se adaptó popularmente a nuestra lengua. Ante la riqueza de nombres de tejidos que se leen por doquier en este testamento, desconocidos en su significación para los no especializados nos hemos propuesto describirlos en nota siempre que nos ha sido posible encontrarlos en los libros dedicados a esta materia, ya que son un exponente de que Avila en esta época estaba en contacto, a través del tejido, con los mercados europeos e hispanoárabes en el aprovisionamiento de sedas, brocados, telas preciosas, etc. Sirva como ejemplo algunas de las prendas que se nos citan: márhagas, fazuelos de alfolla, cócedra terliz, manto de escarlata, pellote, manto de cendal, garnacha de escarlata, tabardo de pres con su caperote, tela de receles, ropa de alfaias, etc.

Con este breve análisis de este valioso documento sobre las últimas voluntades de una noble dama abulense que reflejan unos sentimientos

magnánimos para sus allegados y de gran generosidad para los desvalidos, además de su sensibilidad femenina cuanndo manda que una vez fallecida cubran su cuerpo con un paño de modo que nadie "vea la cara des que fuere finada", y como cuando ordena que no se haga duelo ninguno a su muerte "ni se messen ni se vasquen" ni haya voces ni llantos ni sus parientes ni criados tomen paños de luto y que en lugar de estos gastos se hagan cien vestiduras para los pobres; con todo esto y otras curiosidades tocantes a costumbres medievales, damos fin a este preámbulo sobre nuestro testamento cuya publicación contribuirá a iluminar un tanto la historia medieval de la ciudad de Avila, cuando tanto escasean documentos de esta época.

El original de este testamento en pergamino de 725 x 562 mm. se conserva en el Instituto de Valencia de Juan bajo la signatura C. 9. 4 con algunas frases borrosas que hemos podido subsanar, por medio de otra copia autorizada en pergamino de 703 x 685 mm. del año 1375 que lleva la sign. C. 9. 5. Además existe otra copia en papel también autorizada del año 1728 con la sign. 26. V. 8. Todos estos documentos proceden del archivo de la Casa de Velada que fue generosamente donado a este Instituto hace unos años por los poseedores de este noble y añejo título.

Las obras básicas de que nos hemos servido para las notas que aportamos al pie de página y que aclaran topónimos y vocablos, hoy raros o en desuso, son las siguientes:

A. BARRIOS GARCIA: *Documentación medieval de la catedral de Avila*, Salamanca, 1981. G. MARTINEZ DIEZ, *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana*, Madrid, 1983. J. ALFAU DE SOLALINDE, *Nomenclatura de los tejidos españoles del siglo XIII*, Madrid, 1969, C. BERNIS MADRAZO, *Indumentaria medieval española*, Madrid, 1956.

TESTAMENTO DE MARIA VELAZQUEZ
AÑO 1308
AVILA

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo doña María Velázquez fija de don Blasco Fortún, estando en mi acuerdo et en mi entendimiento et maguer enferma con mi seso complido, según me lo Dios quiso dar, remembrandome que he de morir et no sé la hora ni el dia, repintiéndome de mis pecados con quebranto de mi corazón, teniendo a Dios ante mis ojos a quien devo amar et amé et obedecer et servir, fago et ordeno este escripto por manda et por ordenación de mi alma et de mi cuerpo et de mi aver, a servicio de Dios et de santa Marfa et de toda la corte del cielo et a salut de mi alma.

Primeramente, mando que desque fuera finada que me pongan en mi lecho perdone, que cubra el lecho sobre algún cabezal que no sea precioso et que me echen otro tal paño como éste con que me cubra el cuerpo et la carne et que ninguno no me vea la cara des que fuere finada.

Otroso mando que ninguno de mis sobrinos ni de mis amigos ni de mis criados ni de mis omes non lloren a bozes, ni los varones ni las mugeres non se

messen ni se vasquen (1) ni fagan otro duelo ninguno, porque credo et so ende cierta que me verňie dende más daño que provecho. Et en logar de las bozes et del llanto que por mi faréen mando que caten seis clérigos que rezen sobre mi lecho a bozes et ordenadamente todo el tiempo que estudiere sobre tierra finada, también de noche como de dia, et que les den por su trabaio tanto de que sean ellos pagados con razón de que ayan voluntad de lo hazer bien et complidamente.

Otroso mando que ninguno de mis sobrinos ni de mis parientes ni de mis criados ni de mis omes non tomen paños de luto por mí nin de márhagas nin de prietas (2) nin otros paños ningunos de lana nin tocas de lino nin prietas nin paños affilados nin rotos nin viles nin otra vestidura nin cobertura ninguna que sea nin semeie manera de luyto. Et por aquello que costaren las márhagas et los otros paños de lana que pornéen en luyto por mí, mando que luego que yo fuere finada que tan ayna como catarfén los paños de luyto et los faréen tajar et coser et enderezar que assí pongan gran acucia (3) et gran priessa en catar sayal de que fagan cien vestiduras a cien pobres, que sean taiadas et cosidas et endereçadas hasta el mi soterramieto que estén loando el nonbre de Dios et rogando por mí.

Otroso mando que sotierren mi cuerpo en la iglesia de Sant Salvador de Avila en la capiella de Sant Antolín (4), en la fuessa que y esta fecha para mí, la qual capiella el obispo Don Pedro nuestro Señor et el Cabildo dieron al Deán mi hermano, que Dios perdone, et a mí et a los otros de nuestro linage, segund dize en las cartas que dellos tenemos. Et otorgo et confirmo el ordenamiento que doña Endieraço, mi hermana, fizó en su testamento, tanbien en razón de las mandas que fizó a Blasco Gómez, que Dios perdone, et a Sancho Sánchez et a Gómez Gil et a sus hermanos et a Gil Velázquez e como todas las otras cosas que se contienen en el dicho testamento, el mando que vela et sea todo guardado et cumplido segund que en él dize. Et señaladamente apodero a Gil Velásquez en todas estas casas en que yo agora moro con las otras en que solía morar Pedro Sánchez et con las otras que se atienen con ellas en que mora agora Pedro Miguel et que moró en ellas el dicho Pedro Miguel et su muger en toda su vida. Et otrosó apodero al dicho Gil Velasquez en la meytad de quanto he en Armenteros (5), y en los Yedgos (6), et en Fuentesclaras (7) así como gelo mandó doña

(1) Esta costumbre medieval de aparentar dolor por la muerte de una persona hoy ha caído en desuso como las dos formas verbales de "messar", arrancarse los cabellos y "basquear" tener las ansias y náuseas que preceden al vómito.

(2) Márfagas o márhagas son tejidos burdos utilizados para luto, como prietas que son tejidos negros.

(3) Acucia es diligencia, prisa.

(4) La capilla de S. Antolín, situado en la parte septentrional de la catedral de S. Salvador de Avila, fue cedida por el cabildo al deán Blasco Velázquez, hermano de la testadora María, para que fuera la capilla de la familia donde enterrar a sus ascendentes y descendientes "por el mucho bien que fizó en heredar y onrrar la iglesia de S. Salvador", como fueron 20.000 mrs. y los bienes que deja la hermana como herederos al cabildo catedraliceo, como a continuación se detallan.

(5) Despoblado en el término de Maeilo, en torno al caserío que hoy conserva todavía este topónimo.

(6) Despoblado en partido judicial de Avila en el término de Santo Domingo de las Posadas a unos tres K. al sur, lindando con la carretera de este pueblo a Mingorría. Hoy por evolución popular se llama Los Diezgos.

(7) Fuentes Claras es hoy una dehesa dentro del término judicial de Avila, al sur de Aldea del Rey Niño, a una distancia de unos 1.500 m. Terreno de monte pedregoso tiene buenas fuentes y manantiales de donde proviene su nombre.

Endieraço, que Dios perdone, et mandó que se cumplan todas las cosas que dize en un carta escripta en pergamiento de cuero et signada de escribanos públicos en que se contiene el ordenamiento que el Deán mi hermano mandó facer de su alma et de su cuerpo et de su aver al tiempo de su finamiento sobre aquello que es dádo et cumplido, et como quiera que él mucho bien hizo en heredar et onrrar la iglesia de San Salvador et la capiella dicha de Sant Antolín.

Et con todo esso entiendo que assí como lo poco que el omme despiende en servicio de Dios con buena voluntad tiénelo él por mucha, assí deve aquel a quien él da poder et algo con que cumpla su servicio ser largo et darle luego buena parte assí como de suyo.

Yo por ende mando al Deán y Cabildo desta iglesia de Sant Salvador la alberguería de Valdeyusta (8) que es en el camino toledano entre el Berraco y la Palomera (9), con sus casas et con sus prados et con sus montes et con todo el heredamiento de moión a moión que dize en las cartas et en los privilegios que yo ende tengo et con cinco yuntas de bueyes aliñadas que y está et con una yunta de bueyes et siete arançadas de viñas que yo tengo en Poçanco que son desta alberguería et con una yunta de bueyes que yo tengo en Sancho, Barba (10) cerca la Serna del Obispo (11), que es, otrosí desta alberguería et con un par de casas que yo compré en Avila a la Pescadería para esta alberguería et mandogelo et dógelo en esta manera:

Que fagan et acaben de mis bienes las casas que y están quemadas et caydas et las enderezen todas muy bien et compren ropa de los míos en dozientos mrs. et pongan y un alberguero bueno, el mejor que pudieren aver, et de las cinco yuntas de bueyes sobredichas que yo dexo en esta alberguería que den al dicho alberguero una yunta de bueyes aliñada et heredat en que labre con ella, et el pan que dende cogiere que sea suyo, porque mantenga la casa et acoia los pobres et los camineros quando vinieren.

Otrsí mando a esta dicha alberquería las cabras et las ovejas que yo y tengo en tal manera que el alberguero que y estudiere que se aproveche de los esquilmos dellas para mantenimiento de la dicha alberquería, mas que no las pueda vender ni malmeter (12) en ninguna manera et que las lieve adelante quanto él pudiere en razón de la crialzón que dellas ovire. Et mando que de lo

(8) Despoblado en el término de S. Juan de la Nava, con una iglesia dedicada a Santa Marina, próxima a esta alberquería que lindaba con la carretera del Barraco a Avila y a unos 300 m. aguas abajo del puente del arroyo de la Yelma.

(9) La venta indicada aquí estaba a unos 200 m. antes del K. 17 de la carretera de Avila al Barraco, en donde se junta el camino que viene de Sta. Cruz de Pinares. Hoy está en ruinas lo mismo que la Venta Vieja próxima a La Palomera. No hay que confundir esta venta con otra del mismo nombre y más conocida, que la cita Villuga en su Repertorio de caminos, varias veces. Estaba ubicada en la carretera que une Cebreros con S. Bartolomé de Pinares a través del Puerto de Arrebatacapas, a dos leguas y media de Cebreros y a una de S. Bartolomé. Una serie de ventas unía el camino de Toledo a Valladolid, que nos cita Villuga en estos lugares, como la Venta de los Toros de Guisando, Tablada, Cebreros, La Palomera, S. Bartolomé, Mojapán, Mediana, etc.

(10) Cita varias veces este lugar, hoy despoblado, en el término municipal de Mediana de Voltaya, cuya ubicación es desconocida actualmente.

(11) Serna es campo labrado. La Serna del Obispo hoy es un despoblado en el término Bernuy Salinero; fue donación de Alfonso VII en 1142.

(12) Malgastar

que rindieren las otras cuatro yuntas et la otra heredat mucha et buena que hý ha et de lo Poçanco et Sancho Barba et de las casas de la Pescadería que caten un capellán bueno que diga todas las horas canónicas et la missa del dia en la capiella de Santa Marina que es cerca las casas de esta alberguería, rogando a Dios por el alma del Deán mi hermano et por la mía et por los otros nuestros defuntos et por todos los fieles de Dios et que le den buena soldada en manera que él pueda y pasar et facer servicio a Dios. Et lo que fincare de la renta desta alberguería sobredicha cumplido el capellán et el alberguero que lo partan el deán y el cabildo a las dos festas de S. Francisco que son en mayo y en octubre et a la festa de santa Clara et a la festa de Santo Domingo de los Predicadores, las cuales festas mando que fagan sollepnés de quatro capas et partan tanto a la una como a la otra.

Otrsí mando a la dicha iglesia de Sant Salvador todo quanto yo he en el Bodón (13), casas, viñas et heredades et prados et dos yuntas de bueyes aliñadas en Gemén Nuño de Valablés (14) señaladamente las que tiene Miguel Sanchez et Domingo Pérez. Et por esto que tengan capellán o capellanes en la capiella de Sant Antolín segund fuere la renta que pudiere valer por almas de mi padre et de mi madre et de mis hermanos et por la mía et por los fieles de Dios.

Otrsí mando a la dicha iglesia de Sant Salvador diez marcos de plata para fazer la paloma del Corpus Christi et las dos ampollas con que fazen la crisma et el olio. Et mando para esto el mayor bacín de latón que yo ovire. Et mando un paño bermejo de lana que pongan sobre el altar de Sant Salvador.

Otrsí mando a la dicha capiella de Sant Antolín veinte marcos de plata et desto que compren un tabernáculo con seis imágenes de marfil et cruz de plata et oblasneras et los otros ornamentos que y fueren menester en quanto esto cumpliere et que fagan redes de madera en las entradas de la capiella, nobles et buenas, a la manera de las que están al altar de Sant Johán de Sant Salvador et que las paguen sobre cien et cincuenta mrs. que tienen los carpinteros. Et mando para el altar de Sant Antolín otro paño bermejo tal como el que mandé para el altar de Sant Salvador. Et mando para mi sotoramieno et para mi novena al cabildo de Sant Salvador noventa mrs., et a los frayres descalços (15) noventa mrs. que canten missas et rueguen a Dios por mí. Et mando que den a pobres por Dios en toda la novena cada dia veinte mrs. El mando a las monjas de San Clemeynt (16) doscientos mrs., que partan toda las que fueren ordenadas et demás de la su parte. Mando a Domenga Yuannes veinte mrs. Et mando a doña Domenga la cirera de Sant Viceynt treynta mrs. Et mando a doña Pedrona cirera de Sant Salvador veinte mrs. Et mando a la fija de don Huberto cien mrs. Et

(13) Bodón o Bohodón lugar descrito por Madoz, del partido judicial de Arévalo distante 35 K. de la ciudad de Avila.

(14) Gemén Nuño de Valablés se identifica con Genuño de los Ajos a 11 K. de Avila, entre Niharra y Aldea del Rey Niño.

(15) Franciscanos observantes de la Provincia de la Concepción, cuya fundación se creía que se remontaba a S. Francisco de Asís. Iglesia ojival hoy desaparecida, enterramiento de la nobleza.

(16) El monasterio de S. Clemente de Adaja de monjas cistercienses, ubicado extramuros de la ciudad, bordeando la margen izquierda del citado río, fue fundado a principios del siglo XIII, hasta que alrededor del año 1331 se trasladaron al nuevo monasterio de Santa Ana fundado por el obispo abulense Sancho Blázquez Dávila.

mando a Fernand Carrasco el tabardo viejo de pres (17) que fue del Deán, que Dios perdone, con su caperote (18) Et mando que den cien vestiduras a cien pobres que cuesten mill mrs. por las almas de aquellos que murieron por la muerte de Johán Gil (19) mi sobrino et mando que fagan la puente de Sant Matheos (20) de tres vigas en ancho et entablada et lo que costara que lo paguen de lo mío.

Et mando para ayuda para la puente do Lobreganco d' están los Cantos (21) trescientos mrs. et que los den a Sancho Galíndez que los meta y. Et mando a mis testamentarios que demanden a Pedro Domingo que mora a Sancho Thomé que faga las casas et el corral que ha de facer en la alberguería de Nava Revisca (22), et mando y doscientos mrs. para ropa. Et mando a dos emparadadas veinte mrs. a cada una. Et a los frayles descalcos quinientos mrs. que envíen al cabildo provincial que han de facer agora porque ruegen a Dios por el alma del Deán et por la mía et de nuestros defunctos.

Et mando a los frayles descalcos de Avila lo que rindieren las casas de Sant Andrés que fueron de Marfa Benito para lumbre de su iglesia et lo que rindieren las veces (23) que yo he en los molinos de la puente et las casas que he en la rúa de los capateros para pan que coman. Et si me quisieren dar el hábito de Santa Clara para mi soterramiento mándoles cien mrs. para pitança.

Et mando a la cofradía de Sant Yagüe cincuenta mrs. et a los malatos (24), de Avila cien mrs. et a la cruzada para sacar cativos cien mrs. et a la obra de Sant Salvador cien mrs. et a la obra de Sant Viceyente cien mrs. et para rehacer la iglesia de Sant Yague de Avila en lo que fuere menester quinientos mrs. Et mando que den cuenta a los cléricos de San Yague sobre lo que ha recibido el mayordomo de mi diezmo de ogaño et que les fagan pago de su derecho.

Et como quiera que segúnd fvero et derecho yo podría dar et mandar mis bienes muebles et rayces a quien me yo quisiese por mi alma o en otra manera, catando el buen debo que dexaron, los que ayan parayso, de quien lo ove et heredé et el grand amor que he con los vivos mis sobrinos et mis criados, dolos y pártolos las heredades y las otras cosas que Dios me dió a mantener en esta manera. Mando a Sancho Sánchez mi sobrino fijo de Muño. Gil tres yuntas de bueyes aliñadas que he en Cilla et una yunta de bueyes aliñada et nueve arañadas de viñas que he en Poçanco et una yunta de bueyes aliñada que he en en

(17) Pres es un tejido de lana azul, oscuro a veces, con un matiz rojizo. El tabardo era sobre todo un traje de camino.

(18) Caperote o capirote es una capucha que desde el siglo XIII es independiente del manto, tabardo o traje, se introducía por la abertura destinada a encuadrar el rostro.

(19) No he encontrado referencias sobre este suceso, al parecer se trata de un crimen y el ajusticiamiento de los asesinos de Juan Gil.

(20) Puente sobre el Adaja a su paso por Avila, aunque, si no erro, se trata del puente en el camino de La Colilla a la capital unos 100 m. antes del actual, próximo al cual existe todavía la Casa de San Mateo.

(21) Tanto Lobreganco como Los Cantos, son lugares que no he localizado.

(22) En el partido judicial de Avila de la cual dista 43 K., situada en el margen derecho del río Alberche entre Burgohondo y S. Martín del Pimpollar, Serranillos y Navaquesera.

(23) Tributo que recaudaba de sus molinos por cada vez que hacían una molienda; tal es el sentido probable de esta frase.

(24) Malatos creo que se refiere a los leprosos.

Taiapiés (25) et tres yuntas de bueyes aliñadas que he en la Serrada et en la Polla (26) et el forno que es en Cal (27) de Baraías con su casa et con la casa en que mora Ruy Pérez et que more Ruy Pérez en esta casa en toda su vida et los heredamientos de la sierra que avemos por privilegio del Rey que los ayan el dicho Sancho Sánchez et Gómez Gil mi sobrino fijo de Gil Velásquez.

Et demás desto mando al dicho Sancho Sánchez una serviella (28) et dos escudiellas et seys cucharas et la taza nueva todo de plata. Otro sí mando a doña María mi sobrina, mujer de Muño Matheos una yunta de bueyes aliñada que yo he en Muñómez del Campo (29) et dos yuntas de bueyes aliñadas que he en El Osso (30) et una yunta de bueyes aliñada et una huerta que en Mont Salupe et tres yuntas de bueyes aliñada que he en Mediana et veint et cinco arañadas de viñas de las que he en los Yedgos et las casas que he en la Cal Toledana en que mora Gil Yuáñez et las casas de la Cal Luenga en que mora doña Domenga et otras dos casas cerca destas en la Cal Luenga et otras casas en la Cal Toledana en que solíe morar el Corzo et y cerca un solar de casas et el alcazar (31) que es cerca del muradal de sant Nicholás et el taped del sol et el fatel de alfolla (32) et el quinto del arambre (33) et una tela de receles (34) et la mi garnacha de morete.

Et demás desto mando a esta doña María un vaso et seis cucharas de plata.

Et otrosí mando que el fatel de ciclalon (36) et quatro cabeçales et dos fazeruelos de alfolla (37) que es para los muertos que lo tenía la dicha doña María en su vida et lo dé a los que ovieren menester et después que lo dexe a doña Velasquita mi sobrina que lo tenga en esta manera.

Otrosí mando a Gómez Gil mi sobrino fijo de Gil Velásquez cuatro yuntas de bueyes aliñadas et veinte arañadas de viñas et todas las casas et los solares et los prados et la parada de los molinos et todas las otras heredades que yo he en Vellacos (38) et una yunta de bueyes aliñada et cinco yugadas de heredad que he

(25) Topónimo no localizado, tal vez hoy un despoblado.

(26) Lugar que no he logrado ubicar ni visto citado.

(27) Forma antigua por calle.

(28) Serviella, creo que significa salvilla, bandeja, ya que en los léxicos no aparece este significado sino el de zapatilla.

(29) En el partido judicial de Arévalo junto al río Merdero, distante de Avila 27 K.

(30) En el partido judicial de Avila de la cual dista 22 K., al poniente de Gotarrendura.

(31) Tierra sembrada de cebada, cebadál.

(32) Fatel de alfolla, fatel es un saya con pliegues. Alfoya es un tejido árabe de color de púrpura y bordado de oro.

(33) Por arambre se entendía en esta época el cobre y sus aleaciones como el bronce, latón, etc. La frase "quinto del arambre", tal vez signifique un derecho al 20% de este metal.

(34) Tela de receles es un cobertor de tela delgada y listada.

(35) Garnacha de morete, garnacha es una vestidura talar, suelta amplia de mangas cortas. Morete es un tejido de lana de color negro o marrón con un matiz violeta.

(36) Fatel de ciclalon, es una saya con pliegues de seda pesada en brocado de oro. El vocablo ciclalon proviene probablemente de *cyclas* por la ornamentación en círculos entrelazados en la seda.

(37) Fazeruelos de alfolla, son almohadas de color de púrpura y bordadas en oro. Es un tejido árabe. Alfolla evoluciona en alholla.

(38) Vellacos por su sentido peyorativo cambió más tarde este topónimo por Flores de Avila, lugar situado al poniente de la capital limítrofe con Salamanca, al norte de Narros y a 50 K. de la ciudad de Avila.

en Sanchonañe (39) et las casas de Cal Destrada con su bodega et los heredamientos de la sierra que los ayan Sancho Sánchez et el segund sobre dicho es et que cumplan al dicho Gómez Gil las seys yuntas de bueyes con ceba et con simiente que le mandó el Deán que Dios perdone segund dice en su testamento et demás un vaso con una taza de las que fueron de Miguel Velásquez et seys cuchares todo esto de plata.

Otrosí mando a Urraca fija de Johán Gil mi sobrino una yunta de bueyes aliñada que he en Sant Zoles (40) et otra yunta de bueyes aliñada et otra de heredad que he en Bermudiello (41) et otra yunta de bueyes aliñada que he en Galleguiello de Riofrío (42) et otra yunta de bueyes aliñada et de heredad que he en el Encinareio; et otra yugada de heredad que he en Serores (43) cerca de Sanchonañe que fue de hijos de Gómez Galindo et el mesón de tras Sant Pedro et las huertas de Grajal de barrio de Papalva en que solé morar Abrahem (44). Et esto todo que yo mando a Urraca la sobredicha fija de Johán Gil, que lo tenga et lieve ende los esquimos (45) para sí Gómez Gil su tío el sobredicho fasta ge la dicha Urraca sea casamentada et luego que casamentare que Gómez Gil que sea tenudo del dar et del entregar todas estas cosas sobredichas que le yo mando et ella ni otra por ella que le non demande ninguna cosa por razón de la renta et de los esquilmos que ende oviere levado. Et si por aventura la dicha Urraca finare ante que sea casamentada que esto todo que le yo mando, assí como es dicho que sea de Gómez Gil su tío el sobredicho el quito et libre por juro de heredad para facer dello et en ello todo lo que quisiere assí como de suyo.

Et otrosí mando a Gil Velásquez et a doña Urraca hijos de Velasco Gómez mi sobrino dos yuntas de bueyes aliñadas et heredat para tres yugadas et cincuenta et cuatro arançadas de viñas que yo he en Armenteros (46) et en Domingo Peláez (47) et en Aldea Nueva (48) et en Sadorninejo (49) demás desto que y deve aver

(39) Despoblado en Campo Azálvaro, término de Aldeavieja, en el camino de Urraca Miguel y Serones a Peguerinos. El topónimo hoy se ha perdido llamándose actualmente El Castillo.

(40) San Zoles o Sonsoles como hoy se llama a esta célebre ermita, cuya imagen de la Virgen, de tanta devoción popular, preside el santuario distante unos cinco K. de la ciudad de Avila. No se conocen sus orígenes pero es probable que en esta época fuera un poblado y su iglesia el actual templo bien que ahora remozado. S. Zoles fue un monje benedictino medieval que se santificó en el convento de S. Vicente de Salamanca. Sus restos fueron objeto de una gran devoción popular, ya que era abogado de los oídos y es comprensible que este culto se propagara a las provincias limítrofes, como Avila. Cabe la hipótesis de que este santuario fuera un primitivo eremitorio. De San Zoles nos habla el P. Yépes en su Historia de la Orden Benedictina en España.

(41) Bermudiello hoy despoblado en el término de Martiherrero, en torno al caserío de este nombre.

(42) Despoblado no localizado en torno a Riofrío, como indica su nombre.

(43) Serones despoblado en el término de Urraca Miguel, junto al actual caserío del mismo nombre dentro de Campo Azálvaro. El texto pone Serores, por lo que creo sea su nombre exacto primitivo.

(44) En un documento de 1341 se habla de que en Barrio Nuevo junto al barrio de Papalva de la ciudad de Avila habitaba Abrahem, ferrador, tal vez hijo del citado en el testamento.

(45) Los frutos y productos que se sacan de la hacienda y ganados.

(46) Despoblado en el término de Maello en torno al caserío que lleva el mismo topónimo algo variado, Albenteros.

(47) Domingo Peláez despoblado en el término de Maello.

(48) Aldea Nueva otro despoblado en el citado término de Maello; todavía se conserva el nombre un camino cañada de Aldeanueva, cerca del arroyo de Cárcabas.

(49) Topónimo no localizado probablemente en el término de Maello como los dos anteriores.

el dicho Gil Velásquez después de mis dias porque ge lo manda mi hermana doña Endieraço en su testamento et la meytad de las casas et de los encinares et de todo lo al que ý he en estos logares dichos et las casas con el corral que sale de las casas en que agora mora Sancho Sánchez facia Sant Joán et el centeno que está en una troje so la cocina en que ha de diez et ocho fasta veint cahyzen et quatro cubas de vino nuevo et dos de añejo que está en la bodega soterraña del Táblado porque este pan et vino es suyo. Et mando al dicho Gil Velásquez demás desto una mula parda que fue del Deán et veinte vacas et un lecho de ropa con una cócedra terliz (50) et un. almadraque (51) et dos cabezales con fundas et un fazeruelo et una colcha blanca et un vaso de plata que fue de su padre y una taza de plata de las que fueron de Miguel Velásquez.

Et mando a doña Urraca su hermana el quarto de toda la ropa de las alfaias (52) et de las preseas de casa, salvo de aquello que yo mande o mandare a otro alguno nombradamente. Otrosí le mando el quinto del arambre et las cuerdas de plata de dos ramos que fueron de la muger de Vicent Nuño et una taza de plata; et la plata que tolleron de los paños de escarlata que la den a doña María la de Muño Matheos que faga della cuerdas para doña Urraca quales entendieron que cumplen.

Otrosí mando a Fernand Velásquez et a doña Velasquita et a Endieraço Velasco et a doña María hijas de Velasco Velásquez et a María mi sobrina tres yuntas de bueyes aliñadas que he en Fuentesclaras demás de lo que ha de aver Gil Velásquez por el testamento de doña Endieraço et la meytad de las huertas et de las casas et de dos casas de molinos et de una aceña et de toda la otra heredad que ý ha. Et una yugada de heredad que he en Mingorría et otra yugada de heredad que en Viniegra de Moraña et las viñas et todo lo al que he en Serores del Pinar (53) et la bodega de tras Sant Pedro et todas las vacas que dixieren los pastores que son suyas et de su fierro (54) et en que ge las den et que las partan todos quatro hermanos egualmente.

Et demás desto mando a Fernand Velásquez el sobredicho las casas que yo compré en su nombre de Yuánez Esteban fijo de Sancho Esteban et que las paguen de lo mío sobre lo que yo he ende dado. Otrosí mando al dicho Fernand Velásquez la mi mula mayor et un vaso et una taza de plata de las que fueron de Miguel Velásquez et un lecho de ropa con una cocedra terliz et un almadraque et dos cabezales con sus fundas et fazeruelo et una colcha blanca et el donadío de la sierra que fue de don Felices. Otrosí demás de la parte sobredicha mando a doña Velasquita et a sus hermanas seys yuntas de bueyes que ýo en en la Rad (55) y las tres partes de la ropa y de las alfaldas y de las preseas de casa que no fueren mandadas a alguno nombradamente et los tres quintos del arambre et cien ovejas a cada una dellas et aun demás desto mando a la dicha doña

(50) Cócedra es vocablo antiguo significa colchón. Terliz es tela listada, ya de seda, algodón o lino.

(51) Almadraque es cojín o almohada.

(52) Alfaias, alhajas.

(53) Serores del Pinar es hoy un despoblado al oriente de Cebreros del cual dista unos cuatro K. Topico, como es corriente en la Edad Media, ya que el poblado se alzaba al pie de un monte cuya cumbre llama hoy día Seroles.

(54) Fierro es la marca que con hierro candente se pone al ganado de un propietario.

(55) La Rad es un despoblado en torno a Monsalúpe del cual dista cerca de K. y medio, al noroeste.

Velasquita dos yuntas de bueyes que yo he en Mançaneros (56) et el mi manto de morete et la saya de escarlata et que le den orofreses (57) para ella et una garnacha de escarlata nueva que compré para ella.

Et otrosí le mando las cuerdas mayores de cuatro ramos que fueron de su madre con truxiellos (58) quales ella quisiere et una taza de plata y el tercio de dos filos de carral (59) de plata et de otro filo de avellana et de otro de castaña et de otro filo de alfardes (60) todo de plata, et que aya esta doña Velasquita la carta de los affonsis (61) et otro filo de oro de sarta et alcocri (62) et otro filo menudiego de oro. Et mando a Endieraço Velasco su hermana las casas del Arco en que solíe morar su madre et que le fagan un pellote (63) del manto de escarlata que fue de su madre que yo tengo en mi arca. Y el centeno que está en la troje del Rencón en que ha de veint et dos fasta veint et cinco cahizes, quarenta moyos de vino que están en la bodega nueva del Tablado que lo aya la dicha Endieraço Velasco y su hermana doña María porque es suyo.

Et mando a la dicha Endieraço Velasco las cuerdas de plata que fueron de doña María la de Velasco Muñoz con su truxiello et una taza de plata et un filo de oro de carta et otro de oro menudiello et el tercio de dos filos de carral et de otro de avellana et de otro de castaño et de otro de alfardas. Et mando a la dicha doña María la mis cuerdas de plata que avía dado a su madre con otro truxiello et que le fagan pellote et saya de paño tinto bien guarnido para las bodas de sus primos et el tercio de los dos filos de carral et de los otros sobredichos et un filo de alcofar (63) et otro de oro oiado que ella trae et una taza de plata.

Et otrosí mando a estas Endieraço Velasco et doña Marfa la mula castaña et la acémila et los asnos et la mora que dizen Haxa, que se sirvan dello miente estudiere de consuno, et quando casare la una de ellas que finque a la otra por suyo, salvo la mora Haxa que finque forra (65) et libre cuando fueren amas casadas, et que ayan la sirviella pequeña de plata porque se sirva la capiella della.

Et mando a Domenga Gómez fija de Muño Matheos et a Endieraço Velasco, fija de Sancho Sánchez sendas tazas de plata. Otrosí mando que todos los libros que fueron del Deán, que Dios perdone, también los que tiene de mí en guarda Pascual Sánchez canónigo de Avila, como los que fallaren aquí en casa, que sean

(56) Manzaneros despoblado del término judicial de la capital en el término de La Alamedilla, junto al arroyo Berlanas en la carretera de Ávila a Salamanca. Hoy es dehesa y palacio.
(57) Orefrío, erificado, concurrido.

(57) Orofrés, orfresado, es un paño rico entretejido con oro o bordado con él. Del latín *auriphilum*.

(58) Vocablo que no he encontrado en los léxicos, tal vez un derivado del término latino *torques*, collar.

(59) Vocablo que sale varias veces, no lo encuentro en los léxicos. Creo que es un derivado de carro, carrera, camino, carral, es hilera, sarta.

(60) Adorno mujeril a base de monedas que adornaban sus collares y brazaletes
 (61) Piezas de oro con sombra

(61) Piezas de oro con esmaltes o sin ellos que solían llevar las moriscas pendientes de sus gargantillas de aljófar. Hilo de carta es de cáñamo más delgado que el hilo de seda.

(62) Traje talar antiguo que se hacia generalmente de pieles o con forro de piel o tela, con dos grandes aberturas laterales que descubrían parte del pecho.

(63) Perla pequeña. grandes aberturas laterales que descubrían parte del pecho y de las caderas. Fue una de las prendas típicas de la indumentaria gótica española.

(63) Perla pequeña.
(64) Ojado igual a horadado.
(65) Espejo en la parte de abajo.

(65) Forra evolucionado a horra. palabra hoy en desuso, se decia de la esclava que había alcanzado la libertad.

todos del dicho Pascual Sánchez quitos et libres et sin embargo ninguno, et él que dé tres mil mrs. al deán et al cabildo de Sant Salvador en cuenta de los veint mill mrs. que les mandó el Deán en su testamento et aunque más valan los dichos libros que ninguno nonge los pueda toller ni embargar ni demandar, ca, quanto más valiesen, a mí plogo et plaze degelo quitar por el servicio que hizo al Deán et a mí. Et mandole, la siella azulada con el mejor guardimiento argentado que fue del Deán. Et mando al Cabildo de Sant Benito (66) las casas de la Cal Luenga que fueron del Curreño que fagan cada año el aniversario de Blasco Gómez mi hermano en la iglesia de Sant Yague el día de Sant Yague de Agosto. Et otro aniversario por mí en Sant Salvador en el tiempo que finare.

Otroso mando mill mrs. para comprar heredad para la iglesia de Santa María de Beiar et trescientos mrs. para un encensario de plata por alma de Don Xemeno. Otroso mando que la capellanía maior de Sant Antolín de los mill mrs. que la aya por toda su vida Juan Pérez clérigo de Santyague de Avila, et Ibán Pérez et Viceint Pérez quando fueren ordenados que ayan sendas capellanías de las otras menores de quatrocientos mrs. Et pido por merced a nuestro Señor el Obispo et ruego al deán et al cabildo que les plega et tengan por bien de recibir a estos sobredichos por capellanes en la dicha capiella et que les manden pagar sus soldadas assí como ellos saben que son tenudos de lo fazer pues ge los yo presento por capellanes et la otra capellanía que finca cataremos si Dios quisiere quien la sirva. Et mando que paguen a Ibán Pérez los quatrocientos mrs. de su capellanía quando ouviere cumplido el año. Et mando que las casas de la calleia de Sancho Galíndez que las adoben muy bien de lo mío et sobre lo que rendieren que den heredamiento de lo mío que rinda todo cien mrs. et esta renta que la aya para siempre el sacristán de la dicha capiella de Sant Antolín porque la sirva et guarde lo que yá estudiere.

Otroso por mucho servicio que recibí de María Lloreynte mi criada et de Pedro Pérez su marido dolos por libres et por quitos de toda quenta et de todo quanto tovieron et rebcadaron de mis hermanas et de mí del dia que nascieron fasta oy, de todo me otorgo por bien pagada et defiendo que mis herederos nin ninguno dellos nin otro por mí ni por ellos no les demande quenta ni les tome ninguna cosa de lo suyo nin ellos non sean tenudos de ge la dar, mas que finquen quitos, sin embargo ninguno, para siempre. Et demás mándoles las casas del barrio de Sant Millán que tiene el amo, en que moren toda su vida et doscientos mrs. en dineros. Et despues que finare la dicha María Lloreynte que finquen estas casas a Urraca fija de Juan Gil si fuere viva, sino al que heredare la suerte que le yo mando en este escrito et mando que en toda su vida los dichos Pedro Pérez y María Lloreynt que ayan heredat en el donadío de Sant Felices para labrar con una yunta de bueyes segund lo agora tienen y el pan que y cogieren que sea suyo et despues de sus dias que sea de Fernán Velásquez a quien di este donadío. Et mando a Pedro Miguel cien mrs. et las casas en que mora que las tenga por en toda su vida et de su muger et despues que sean de Gil Velásquez.

Et mando a su muger del dicho Pedro Miguel cien mrs. para casamiento doscientos mrs. et a María Domingo fija de Johán de Dios cien mrs. et a María Cança sesenta mrs., et a María Sánchez fija de Domingo Sánchez cien mrs. para casamiento de su fija, et a Francisca fija, de Pedro Martínez cien

(66) Se refiere a la comunidad del monasterio de S. Benito que llevaba el título de Nuestra Señora la Antigua, dependiente del monasterio de la Virgen de la Valvanera en la Rioja.

mrs. para casamiento; et a Matheos mi criado dos vacas et doscientos mrs. Matheos fijo de don Matheos et mill mrs. que lo deve Domingo Johán el alfayate (67) et cien mrs. que le mando demás, que se faga todo dos mill mrs., et un lecho de ropa con una cócedra terliz llena de peñola (68) et con un cabezal con funda et con una márhaga de doze varas et un cobertor de pellejos et una colcha blanca et que la lieven a un monasterio de Santa Clara (69) en que faga servicio a Dios.

Et mando a Vicent Pérez cien mrs. et a Gil cien mrs. et a María cincuenta mrs. et a Marina otros cincuenta et a Sanchuelo una vaca parida et a Garcihuela sessenta mrs. et a Ruy Pérez cien mrs. et a su fija otros cien mrs. para ayuda de casamiento, et a María fija de Xanci cien mrs. et ahorro (70) a Xanci segund el Deán lo mandó en su testamento et quito a doña Flor todo quanto me deve et a Sancha luhannes todo quanto me deve por Dios et por mi alma et de los tres mil et seyscientos et cincuenta mrs., que me deve Domingo Johán el alfayate quítole ende los mil mrs. por mi alma si pagare luego los mrs. para Theresa et los mill et seyscientos et cincuenta mrs. para cumplir este mi testamento.

Otro sí mando a Sancho Sánchez fijo de Meculas Xemeno todo el derecho que yo he en los molinos et las casas que fueron de su abuela doña Biza que sea todo suyo libre et quito et demás, mándole un potro de las nuestras yeguas et mando a Gil Muñoz el mejor potro que escogiere en las nuestras yeguas et pártome por pagada de Çahadona fija de la Cordovía de todo quanto dar et tomar ovo conmigo et yo con ella desde el dia que nascimos hasta oy et mando que le den la ropa que tiene en guarda en mi casa.

Otro sí do por quito a Miguel Pérez clérigo de San Pedro de todo quanto recabdió et despindió por el Deán mi hermano et por mí que no sea tenudo de dar cuenta a ninguno. Otro sí mando que todas las cartas de debdas que yo toviere et fallaren por verdat que son pagadas que las rompan o las den a sus dueños et quanto falleren por verdat que yo devo que lo paguen de lo mío et todos estos mrs. sobredichos, quiero que sean de esta moneda blanca del Rey don Fernando (71) a razón de diez dineros el mrs.

Et para cumplir estas cosas et mandas sobredichas mando que vendan todo lo que he en La Candeleda et que recabden los dineros del pan que vendió Johane Pérez en Velada et que vendan el pan et las vacas et los puercos et todas las otras cosas que allá fincaron mías et que recabden los dineros et el pan et las otras cosas que nos devén et que vendan el centeno que está en las casas del Arco que son fasta diez ocho cahfces et que vendan el vino et de las vacas et de las ovejas et de todos los otros mis muebles que cumplan et paguen mis testamentarios lo que finca por pagar del testamento del Deán que Dios perdone.

Et todo quanto es escrito en este mi ordenamiento el qual otorgo et mando que vala et sea cumplido por mi postrema voluntad. Et defiendo que mis sobrinos ni mis cuñados nin otro ninguno non le embargue ni vayan en ninguna manera contra las cosas que aquí son escriptas nin contra ninguna dellas en

(67) Sastre, vocablo medieval, hoy en desuso de procedencia árabe.

(68) Pluma.

(69) No había en Avilá en esta época monasterio de clarisas ya que el primer monasterio de Santa María de Jesús, llamadas "Las Gordillas" entraron a finales del siglo XVI.

(70) Ahorrar es dar libertad al siervo.

(71) Eran maravedises novenes de plata acuñados bajo Fernando IV.

dicho nin en fecho ni en consejo. Et qualquier que lo fiziere o le embargare que se non cumpla que pierda todo quanto yo mando aquí et lo ayan et lo partan los otros con qui avie de partir et lo quisieren guardar et estar por ello et si todos lo contradixeren o lo embargaren que todos pierdan el derecho que yá avien de aver o qualesquier dellos que lo fizieren et mis testamentarios con consejo et con mandado de mi señor el Obispo que lo den et lo metan por mi alma en aquellos logares que entendieren que mejor será.

Et después que fuere cumplido el testamento del Deán et lo que yo aquí mando cumplir et fazer, lo que fincare, esto todo cumplido pártnalo Sancho Sánchez et Gómez Gil et doña María su hermana et hijos de Velasco Gómez et hijos de Velasco Velásquez et fija de Muño Gil en aquella manera et con aquellas condiciones quales yo partí los heredamientos et las otras cosas sobredichas. Et para cumplir todo esto que sobre dicho es dexo por mis testamentarios a Sancho Galíndez, a Sancho Sánchez mi sobrino fijo de María Gil et a Pedro Sánchez canónigo de Avila et doles poder sobre todo mis bienes segund los he determinado en este escrito et apoderolos en ellos que los vendan et paguen et complan este mi testamento con consejo de mi señor el Obispo et de doña María mi sobrina de Muño Matheos.

Et yo Sancho Sánchez sobredicho et yo Gómez Gil et yo doña María su hermana et yo Gil Muñoz et yo doña Velasquita su mujer et yo Gil Velásquez et yo doña Urraca su hermana et yo Ferrand Velásquez et yo doña Enrieraço et yo doña María sus hermanas otorgamos todo este ordenamiento que vos doña María Velásquez ordenaste en este escrito et juramos et prometemos a buena fe de non venir contra esto que sobredicho es so la dicha pena que nos posistes en este vuestro ordenamiento.

Et porque esto sea firme et non venga en dubda nos los sobredichos doña María Velásquez et Sancho Sánchez et Gómez Gil et doña María et Gil Muñoz et doña Velasquita et Gil Velásquez et doña Urraca et Ferrand Velásquez et doña Endieraço et doña María rogamos a vos Pedro Domingo morador a Santo Thomé et a vos Pedro Martínez fijo de don Bernabé et a vos Gómez Domínguez et a vos Alfonso Johán omes del dicho Sancho Galíndez et a vos Johán Martínez ome de Sancho Sánchez, et a vos Domingo Johan Alfayate et a vos Martín Pérez ome de Johán Gómez et a vos Johan Domínguez fijo de Yuan Domínguez del Bodón que seades testimonios.

Otro sí otorgamos a vos Johán Martínez escrivano iuramentado que estades en lugar de García Pérez notario público por el Rey en Avila que trasladedes este escrito con vuestra mano et fagades en el vuestro signo por testimonio. El qual fue fecho veint siete dias de mayo era de mill et trescientos et quarenta y seys años. Yo Johán Martínez escrivano sobredicho fuy presente a todo esto que sobredicho es et fice en esta carta mi signo tal en testimonio.

Et después de este dia mismo en presencia de mi Johán Martínez escribano sobredicho et delante los testigos que aquí adelante serán escriptos dijo que como quiera que ella mandara en este ordenamiento sobredicho que cumplido lo que el Deán mandó et lo que ella ordenó en este escrito que lo que fincase que lo partiesen los dichos sus sobrinos a quienella partiera sus heredamientos que non entiende apoderar a ninguno en los sus bienes muebles salvo a los dichos Sancho Galíndez et Sancho Sánchez et Pedro Sánchez sus testamentarios fasta que fuese cumplido todo lo que el Deán et ella avían mandado maguer algunos dixiesen que eran herederos et que querían cumplir el su testamento mas que luego apoderava et entregava, a los dichos testamentarios 211

en todos sus bienes muebles tan bien en vacas como en yeguas como ovejas et pan et vino et cubas et cartas de debdas et plata et dineros et paños et todas las otras cosas muebles que ella avíe non embargado lo que ya avíe mandado que lo toviessen et lo vendiesen et compliesen dello todas las cosas sobredichas a su voluntad como ellos quisiesen et de quales cosas quisiesen et que ninguno non les pudiesse enbarcar ni demandar a todos nin a ninguno porque diga que lo que recibieron et tienen monta mucho más de lo que han a dar et despender por su mandado et que lo despenderon como non devían nin por otra cosa ninguna ca ella fiando dellos que les dava libre et llenero poder que cumplan este testamento en la manera que ellos entendieren que mejor será et lo que remasneciere complido lo que ella mando que lo dexen et lo desanpare a los sus sobrinos sobredichos que lo partan segund que ella mandó en este su testamento et que non sean tenudos a dar cuenta de quanto recibieren et despenderien de lo suyo.

Et de lo que todos tres los testamentarios sobredichos ficieren, que sean creydos por su palabra simple sin prueba et sin jura et sin otra escatima (72) ninguna. Ca tan complidamente fiava ella dellos que si a ella oviessen a dar cuenta que non gela recibíe. Et assí que non querén nin le plazé que otro ninguno les passasse contra esto. Et non entendiendo ninguno menguar ninguna cosa de quanto sobredicho es, mas acrecentando el su ordenamiento mando a doña Marta cincuenta mrs. et a María Pérez muger de Johan Pérez cincuenta mrs. et a María Gómez cirera de Sant Nicolás cincuenta mrs. Et mando a doña Domenga que tenga aquella casa en que mora por en toda su vida et mando que lo que rindiere la casa que ella ha al muradal de Sant Viceynte que sea para la luminaria de Santa María la Soterraña et que sea visitadera dende Domenga Pérez la cirera o otra qualquiere que sea cirera de Sant Viceynte.

Testigos que para estos fueron rogados et presentes Martín Domínguez clérigo de Sant Pedro, Pedro Pérez de Cal Destrada, Alfonso Pérez su ome, Estevan Sánchez, fijo de Don Sancho, Domingo Johán alfayate, Pedro Martínez, fijo de don Bernabé, Gil Muñoz fijo de don Yague, Gil Velásquez et Fernand Velásquez sobredichos et Johan Martínez escrivano sobredicho fuy presente et fice aquí mi signo tal en testimonio.

Otroso lunes veint y ocho dias del dicho mes de la era sobredicha en presencia de mi Gonzalo Domínguez escrivano juramentado por Garci Pérez notario sobredicho et delante los testigos que adelante son escriptos la dicha doña María Velásquez dixo que non menguando ninguna cosa de quanto sobre dicho es, mas acrecentando en este ordenamiento, mando que las viñas todas et las otras rayces que ella avíe en Maçaneros que las aya doña Velasquita con todo lo al qual ha mandado en este escripto.

Otroso mando a esta doña Velasquita el manto de alfolla et el manto de cendal et las sueras (73) que fueron de su madre doña María et la garnacha de escarlata et que gela guarnescan de lo que ella quisiere et un freno de los mejores et el forno de cal de Omizeros (74). Et mando a esta doña Velasquita et a doña Endieraco et a doña María las pieles que fincan.

(72) Forma anticuada significando mezquindad, tergiversación.

(73) El significado que dan los léxicos de "parte de la montura donde cabalgan las señoras" no sé si es el apropiado aquí.

(74) Despoblado no localizado.

Otroso mando que las viñas et las otras cosas que avie en la Rad que las ayan Fernand Velásquez fijo de Velasco Velásquez et sus hermanos con las otras cosas sobredichas que les avíe mandado. Et mando a este Fernand Velásquez dicho todas las vacas et los noviellos que ella teníe en Valdeyusta et una yunta de bueyes en Sancho Velasquiello (75) et tres arançadas de viñas en Peñalba. Testigos que para esto fueron rogados et que estavan presentes Diego Martínez, Fernand Pérez tundidor et Miguel Pérez clérigo de Sant Pedro, Alfonso Domínguez sacristán de Sant Pedro, Per Ibáñez pelliger.

Otroso miércoles veint et nueve días del dicho mes doña María Velásquez sobredicha mandó en presencia de mí Gonzalo Domínguez escrivano sobre dicho et de los testigos que en la fin de esta carta son escriptos a doña María mujer de Nuño Matheos la bodega de los Yedgos como entra ome a mano derecha et las casas de la calle et un solar que está en medio del aldea et la meytad de las cubas de la dicha aldea salvo una que está y de doña Enrieraço et una de muger buena que mandó que gelas desenbargassen luego con quince ovejas que tiene Johán Pérez de Fuentesclaras et la huerta nueva de la dicha aldea. Et otrosí mandó a Gil Velásquez las casas mayores de los Yedgos con todos los lagares et con una casa que está en frente de don Audalla et las casas quemadas et la meytad de las cubas sobredichas et la huerta mayor.

Otroso mandó a la iglesia de San Marcos las casas que son a Val Triado (76) et mandó a Sancho Sánchez el lecho grande que fue del Deán con su cama et un freno ginete que está en un arca cerca del bazar. Et mandó a Gil Velásquez el lecho que está en las casas do morava doña María quel mandó. Et mandó al dicho Ferrand Velásquez el lecho en que yacen los mozos con su ropa et quito a Johán Pérez clérigo de Sanyague dé todo quanto ovo o despendió o recibió por el Deán et por ella así de pan como de vino et de dineros et de todas las otras cosas que por ellos recabdo del día que nasció hasta este dia dicho que non sea tenudo de dar cuenta a ella nin a sus herederos ni a quien sus bienes heredare et dolo por libre et por quito para siempre jamás, salvo que cumpla la cuenta que recibió del canónigo Pascual Sánchez que ella tiene escripta de mano de Pascual Sánchez.

El mandó a la iglesia de Sant Johán trescientos mrs. para heredamiento et que le fagan cada año un aniversario por su alma et por alma de doña Urraca et de su madre et que la capellánia que non era dada que yace en el testamento escripta mandó que la aya Miguel Pérez clérigo de Sant Pedro su criado. Et mandó que ficiessen las casas que son en el donadío de Sant Felices de lo suyo et que las aya Fernand Velásquez. Et otrosí mandó a Fernand Velásquez et a doña Endieraco Velásquez et a doña María hijos de Velasco Velásquez todo quanto algo ella avíe en Ximen Muño, salvo lo que mandó a la iglesia de Sant Salvador de Avila.

Et mandó que don Pedro Pérez dé cuenta a Pascual Sánchez canónigo, de todas las cosas que ovieron et de todo dar et de todo tomar que ovieron de consumo hasta este dia dicho et la cuenta que diere don Pascual Pérez por su verdat que sea creído también de la parte de doña María Velásquez como del et Fernand Velázquez et Gil Velázquez que estavan presentes et pidieron a doña María Velásquez que lo otorgasse et ella otorgólo.

(75) Otro despoblado que no encuentro en los diccionarios geográficos.

(76) No localizado.

Et quitó luego a Pedro Miguel, criado del Deán, para siempre jamás, desde el día que nació hasta este día de todo quanto tomó et tovo et recabdió et despendió por el Deán et por ella assí de pan como de vino et de dinero et de todas las otras cosas que por ellos o por cualquier dellos recabdió o recibió que ninguno non le demande cuenta et pero que gela demande alguno de sus herederos et otro alguno que non sea tenido de gela dar en tiempo que sea et diolo por libre et por quito para siempre jamás.

Et otrosí mandó que quanto el obispo don Pedro de Avila enmendare o acreciere o menguare en este su testamento y en los codicillos que lo enmende et lo acreca o lo mengue como el quisiere et ella que le otorga et lo ha por firme para en todo tiempo. Et mandó que si por aventura Urraca finare estando casada o non oviere fijos que los bienes que fincaran que lo herede Gómez Gil su tío et sea heredero dellos.

Et otrosí mandó que una carta que tiene sobre dos yuntas de bueyes en Pajares que dé Blasco Muñoz cien mrs. et que le den su carta. Et otrosí desenbargo a Velasco Muñoz fijo de Muño Sánchez todos los heredamientos que avíe comprados del et que le den su carta. Et mandó que quantas joyas fincaron del Deán que las partan Sancho Sánchez et Gómez Gil et Fernand Velásquez et et Gil Velásquez.

Testigos que fueron rogados para esto presentes don Sancho Martínez Muñoz tesorero de Avila, Blasco Muñoz, Domingo Ximénez companero de la iglesia de Sant Salvador, Benito Pérez clérigo de Sant Pedro, Gil Ybáñez, Martín Sánchez criado de Sancho Sánchez, Juan Pérez capellán del Deán, Juhán Pérez de Fuentesclaras, Toribio criado de Gómez Gil, Miguel Pérez clérigo de Sant Pedro et yo Gonzalo Domínguez escrivano sobre dicho fuy presente a todo esto que se contiene en estos codecillos sobre dichos fui testigo et yo Johán Martínez escrivano sobredicho fuy presente et fize en esta carta mío signo tal en testimonio.

Et después desto jueves veint dias de junio de la era sobredicha en presencia del onrrado padre et señor don Pedro por la gracia de Dios obispo de Avila et de Ferrand Sánchez alcalde en ese mismo lugar, por Ruy Sánchez alcalde del Rey et de mí Juhán Martínez escrivano sobredicho, Sancho Sánchez fijo de Muño Gil Velásquez lo que era escrito en la carta de la manda que ella fiziera al tiempo de su finamiento, que era signada con mi signo et por cumplir aquello que el avíe de fazer de fero et de derecho que traye lá carta sobredicha para la mostrar et sobredichos et ante mí et rogóme que la fiziese escrevir et pusiesse aquí mi signo.

Testigos llamados et rogados para esto, Sancho Sánchez deán de Avila, don Domingo Benito de Sant Bartholomé, Sancho Miguel de Cantyuesos, Johán Martínez criado de Velasco Ximénez et Johán Martínez fijo de Johán Pérez et Domingo Domínguez escrivano et otros omes buenos pieça dellos. Et yo Johán Martínez, escrivano sobredicho fuy presente a este publicamiento desde testamento et fize aquí mi signo tal en testimonio.